

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Ref.:** Expediente 1584/2024

**Procedimiento:** Contrataciones.

D. Rafael Esteban Santamaría, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara), según las competencias atribuidas por los artículos 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

A la vista de la documentación que obra en el expediente y de las características y cuantía del contrato que se pretende licitar, que son las siguientes:

<b>Objeto:</b> Contrato privado de servicios para el seguro de accidentes de los y las funcionarias, del personal laboral, concejales/as y voluntarios/as de protección civil, del Ayuntamiento de Marchamalo.			
<b>Procedimiento:</b> ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO		<b>Tramitación:</b> ANTICIPADA	<b>Tipo de contrato:</b> SERVICIOS (PRIVADO)
<b>Clasificación CPV:</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>• 66511000-5 Servicios de seguros de vida</li> <li>• 66512000-2 Servicios de seguros de accidentes y de enfermedad</li> <li>• 66512100-3 Servicios de seguros de accidentes</li> </ul>	<b>Acepta renovación:</b> No	<b>Revisión de precios / fórmula:</b> No	<b>Acepta variantes:</b> No
<b>Presupuesto base de licitación:</b> 4.000,00 €		<b>Impuestos:</b> Prestación exenta de IVA según artículo 20.Uno, apartado 16º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.	<b>Total:</b> 4.000,00 €



<b>Valor estimado del contrato:</b> 8.000,00 €			
<b>Fecha de inicio ejecución:</b> A las 00:00 horas del día 1 de enero de 2025 (con independencia del momento de formalización).	<b>Fecha fin ejecución:</b> A las 23:59 horas del día 1 de enero de 2026.	<b>Duración ejecución:</b> 1 año.	<b>Duración máxima:</b> 2 años (se incluye la posibilidad de acordar 1 prórroga de 1 año de duración).
<b>Garantía provisional:</b> No	<b>Garantía definitiva:</b> Sí	<b>Garantía complementaria:</b> No	

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 5 de noviembre de 2024, por la que se solicita a la Vicesecretaría-Intervención de este Ayuntamiento la emisión de informe a los efectos de determinar el órgano de contratación.

Visto el Informe de Vicesecretaría-Intervención, de fecha 5 de noviembre de 2024, en el que a la vista del valor estimado y duración prevista del contrato resulta que corresponden las competencias como órgano de contratación a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo.

Vista la Memoria Justificativa del contrato privado de servicios para el seguro de accidentes de los y las funcionarias, del personal laboral, concejales/as y voluntarios/as de protección civil, del Ayuntamiento de Marchamalo, suscrita por esta Alcaldía-Presidencia en fecha 6 de noviembre de 2024.

Visto el artículo 116 de la LCSP, según el cual la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante, debiendo incorporarse al mismo el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención.

Visto el artículo 165 del ROF, según el cual los expedientes se iniciarán de oficio cuando se trate de necesidades del servicio público.

Visto el artículo 58 de la LPACAP, según el cual los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

Visto el artículo 62 de la LCSP, referente a la unidad encargada del seguimiento y la ejecución del contrato y al responsable del contrato.



Visto el apartado octavo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, según el cual será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación.

Vistos el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 10 y 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En ejercicio de las competencias que me corresponden como órgano de contratación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la necesidad de efectuar el contrato privado de servicios para el seguro de accidentes de los y las funcionarias, del personal laboral, concejales/as y voluntarios/as de protección civil, del Ayuntamiento de Marchamalo, así como su idoneidad y eficiencia, todo ello en los términos de la Memoria Justificativa que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Incoar expediente con tramitación anticipada para la contratación de los servicios para el seguro de accidentes de los y las funcionarias, del personal laboral, concejales/as y voluntarios/as de protección civil, del Ayuntamiento de Marchamalo, por periodo de UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga por uno más, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado con un único criterio de adjudicación, y con un presupuesto base de licitación de 4.000 euros y un valor estimado total del contrato de 8.000 euros

**TERCERO.-** Designar, de conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP, a D<sup>a</sup>. Rosa Ana Solano Gutiérrez, como responsable del contrato, así como designar a la unidad encargada del seguimiento y la ejecución del contrato a la Concejalía de Contratación.

**CUARTO.-** Al tratarse de una contratación anticipada no es necesario emisión de certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, siendo necesario compromiso de consignación para el ejercicio 2025.

**QUINTO.-** Solicitar a los Servicios Municipales competentes la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir la contratación

**SEXTO.-** Solicitar a la Secretaría de este Ayuntamiento la emisión de informe de Secretaría con ocasión de la aprobación del expediente

**SÉPTIMO.-** Solicitar a la Vicesecretaría-Intervención de este Ayuntamiento la emisión de informe de fiscalización sobre la fase de autorización del gasto



**OCTAVO.-** Cumplimentados los anteriores trámites, elévese el expediente al órgano de contratación a los efectos de que resuelva lo que proceda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Marchamalo, a la fecha de la firma electrónica, ante mí, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Rafael Esteban Santamaría

Fdo.: Javier Chiva Ibáñez

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

